



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 0183-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

| | | |
|----|--|---|
| a. | Administrado | E.G.A. EMPRESARIAL S.A.C. |
| b. | Unidad, instalación o proyecto supervisado | Estación de Servicio – EE.SS. DERBY 1 |
| c. | Ubicación | Av. El Derby N° 118, Mz. A, Lote 5, Urb. El Derby; distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| | | | | |
|----|------------------------|--------------------------|---|----------|
| a. | Informe de Supervisión | N° 0183-2014-OEFA/DS-HID | | |
| b. | Tipo | Regular | X | Especial |
| c. | Fecha de Supervisión | 11/04/2014 | | |

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



- ¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- ² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).
- ³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
Artículo 11.- Funciones generales
11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la

-16



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. Con fecha 18 de setiembre de 1995, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGH), autoriza la Instalación de la Estación de Servicio "El Derby", presentado por la empresa E.G.A. y D.R.L. INVERSIONES S.A., mediante Resolución Directoral N° 160-95-EM-DGH/DFH⁷.
4. Asimismo, el 07 de febrero de 1996, la DGH, autoriza el Uso y funcionamiento de la Estación de Servicio "El Derby", presentado por la empresa E.G.A. y D.R.L. INVERSIONES S.A., mediante Resolución Directoral N° 014-96-EM-DGH/DFH⁸

legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

⁷ Ver Anexo III.1. Resolución Directoral N° 160-95-EM-DGH/DFH, de fecha 18 de setiembre de 1995.

⁸ Ver Anexo III.2. Resolución Directoral N° 014-96-EM-DGH/DFH, de fecha 07 de febrero de 1996.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

5. El 18 de febrero de 2005, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante DGAAE), aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Proyecto de Instalación de Gasocentro Estación de Servicio "El Derby", presentado por la empresa E.G.A. y D.R.L. INVERSIONES S.A. (ahora E.G.A. EMPRESARIAL S.A.C.), mediante Resolución Directoral N° 0065-2005-MEM/AAE, ubicado en Av. El Derby N° 118, Mz. A, Lote 5, Urb. El Derby; distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

| Instalaciones Supervisadas | Coordenadas UTM (Sistema WGS84) | | Fecha |
|--|---------------------------------|-----------|------------|
| | Este | Norte | |
| Patio de maniobras recipientes de residuos sólidos | 0 285 494 | 8 661 804 | 11/04/2014 |

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

| N° | Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
|----|--|--|----------|---|
| 1 | Residuos Sólidos Domésticos | | | |
| | Segregación (clasificación). | Observación1: Absuelta | | |
| | Recolección. | | | |
| | Transporte interno. | Señala la generación de residuos sólidos y efluentes líquidos por etapa: | | |
| | Disposición Final a través del recolector municipal | ... Durante la etapa de operación: Se genera desechos domésticos (envases, cartón, botellas, papeles, etc.) e industriales principalmente constituidos por materiales de limpieza (waipé y franela impregnados con hidrocarburos y otros). Para la recolección de residuos sólidos domésticos e industriales se contarán con cuatro (04) recipientes rotulados de tapa ancha. La Municipalidad estará a cargo de la disposición de residuos domésticos. Para la disposición de residuos industriales peligrosos se contará con los servicios de la empresa EPS-RS INGEMEDIOS S.A.C. autorizada por DIGESA. | | |
| | Manejo de los residuos a través del recolector municipal | El funcionamiento del establecimiento generará efluentes líquidos domésticos (700 litros por semana) y efluentes líquidos industriales del patio de maniobras y trampa de grasa. | IGA N° 1 | Informe N° 054-2005-MEM-AAE/GR Observación 1. Absuelta (Pág. 3 de 4) |
| 2 | Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos | | | |
| | Segregación (clasificación). | Observación1: Absuelta | | |
| | Recolección. | | | |
| | Transporte interno. | Señala la generación de residuos sólidos y efluentes líquidos por etapa: | | |
| | Almacenamiento temporal. | ... Durante la etapa de operación: Se | IGA N° 1 | Informe N° 054-2005-MEM-AAE/GR Observación 1. Absuelta (Pág. 3 de 4) |



JA



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

| 3 | Control de Componentes Ambientales | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
|---|--|--|----------|--|
| | Disposición final dentro de las Instalaciones | <p>generara desechos domésticos (envases, cartón, botellas, papeles, etc.) e industriales principalmente constituidos por materiales de limpieza (waipe y franela impregnados con hidrocarburos y otros). Para la recolección de residuos sólidos domésticos e industriales se contarán con cuatro (04) recipientes rotulados de tapa ancha. La Municipalidad estará a cargo de la disposición de residuos domésticos. Para la disposición de residuos industriales peligrosos se contara con los servicios de la empresa EPS-RS INGEMEDIOS S.A.C. autorizada por DIGESA. El funcionamiento del establecimiento generará efluentes líquidos domésticos (700 litros por semana) y efluentes líquidos industriales del patio de maniobras y trampa de grasa.</p> | | |
| | Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos | <p>Registrada en DIGESA.</p> | | |
| | Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos). | | | |
| | Frecuencia de monitoreo. | <p>Ruido.- Observación3: Absuelta El titular se compromete a realizar los monitoreos de calidad de aire, efluentes líquidos y niveles de ruido, con frecuencia trimestral, de acuerdo al D.S. N° 046-93-EM y D.S. N° 085-2003-PCM.</p> | IGA N° 2 | Informe N° 054-2005-MEM-AAE/GR Observación 3. Absuelta (Pág. 3 de 4) |
| | Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado. | <p>Calidad de Aire.- Observación3: Absuelta El titular se compromete a realizar los monitoreos de calidad de aire, efluentes líquidos y niveles de ruido, con frecuencia trimestral, de acuerdo al D.S. N° 046-93-EM y D.S. N° 085-2003-PCM.</p> | IGA N° 2 | Informe N° 054-2005-MEM-AAE/GR Observación 3. Absuelta (Pág. 3 de 4) |
| | Puntos de control | <p>Ruido.- Los puntos de monitoreo aprobados para verificar el ruido ambiental son: Tres (03) no establece descripción del lugar ni indica coordenadas geográficas.</p> | IGA N° 1 | Plano de Monitoreo M-01 |
| | | <p>Calidad de Aire: Los puntos de monitoreo aprobados para verificar la calidad del aire son: Dos (02) no establece descripción del lugar ni indica coordenadas geográficas.</p> | IGA N° 1 | Plano de Monitoreo M-01 |

Fuente: Elaboración propia.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicio DERBY 1, se llevó a cabo el día 11 de abril de 2014 a las 13:05 horas, con los representantes de la empresa E.G.A. EMPRESARIAL S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de CL.
- 2) Almacenamiento temporal de CL.
- 3) Venta de CL.

La reunión de cierre y firma del acta con los representantes de la Estación de Servicio DERBY 1 de la empresa E.G.A. EMPRESARIAL S.A.C., se llevó a cabo el día 11 de abril de 2014 a las 16:55 horas.

San Isidro, **19 SET. 2014**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental